

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

213**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

En autos de demanda número 460 de 2009, ejecución número 104 de 2010, sobre ordinario, siendo demandante doña Nancy Áurea Valderrama Ricaldi y demandada “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, señora Marín Relanzón.—En Madrid, a 12 de abril de 2010.

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por doña Nancy Áurea Valderrama Ricaldi, contra “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.315,64 euros de principal, y otros 462 euros de intereses y costas. Se decreta el embargo de bienes de “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”.

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 259 de 2009 y acumulada, seguida en este Juzgado a instancias de don Claret Mena Severiche y otros, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 117.162,31 euros, más 23.432 euros de intereses y de costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez de lo social del número 15 de Madrid.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

En Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.435/10)